

—Serán suscritores a la Gaceta—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 746.—Excelentísimo Sr.—Con fecha 8 del corriente he espedido el decreto siguiente:—«Artículo primero. Los estipendios de los Párrocos y Misioneros de las Islas Filipinas se arreglarán desde primero de Julio del corriente año, a la proporcion siguiente.—En las parroquias, que no tengan mas de quinientos tributos, cuatrocientos escudos.—Desde quinientos uno tributos á mil, á razon de trescientos sesenta escudos, por cada quinientos tributos.—Desde mil uno á mil quinientos, á razon de trescientos veinticinco escudos por id.—Desde mil quinientos uno á dos mil, á razon de trescientos escudos por id.—Desde dos mil uno á dos mil quinientos, á razon de doscientos setenta y cinco escudos por idem.—Desde dos mil quinientos uno á tres mil, á razon de doscientos cincuenta escudos por idem.—Desde tres mil uno á tres mil quinientos, á razon de doscientos veinticinco escudos por id.—Desde tres mil quinientos uno en adelante, á razon de doscientos escudos por idem.—Artículo segundo. En ningún caso podrán bajar los estipendios de la cantidad máxima que corresponda por el mayor número de tributos al grupo inmediato anterior de la escala establecida por el artículo que precede.—Artículo tercero. Están exceptuados de lo dispuesto en los artículos anteriores, las parroquias, misiones, sacristanías, coadjutorías y Capellanías que por disposiciones especiales tuvieren declarada una congrua fija, las cuales continuarán en los términos en que están establecidas.—Artículo cuarto. Queda derogada la Real orden de diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco. Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala*.—Lo que de orden del Poder Ejecutivo, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Vice Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila 4 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—*La Torre*.—Es copia.—*Clemente*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 888.—Excelentísimo Sr.—En vista de la reclamacion presentada á V. E. por el Párroco de Binondo, quejándose de la Administracion con motivo de no haberle esta finiquitado el Sanctorum de la Iglesia que sirve, correspondiente á los años de 1864 á 68 inclusive, ni haberle tampoco abonado estipendio alguno desde el mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, fundada únicamente en que aquel pueblo no ha finiquitado aun su padron tributario en ese tiempo; cuya reclamacion acompaña V. E. á su carta número seiscientos catorce de diez de Agosto del año último, en la cual propone se modifique el artículo ciento quince de la Instruccion del Real Haber; y teniendo en cuenta que, hecha cargo la Hacienda de la Administracion y recaudacion de los tributos, y alejada toda clase de intervencion del Clero en este asunto, á aquella corresponde satisfacer los estipendios á los Párrocos, sin que en justicia puedan excusarse ni dilatarse estos pagos, á pretexto de no estar terminada la cobranza del Padron tributario; el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien derogar el artículo ciento quince de la Instruccion del Real Haber y declarar que una vez fijado el número de tributos que corresponde satisfacer á un pueblo, se abonen los estipendios por aquel tipo al Párroco, trimestralmente, sin que á este afecte el estado mas ó menos adelantado de la cobranza del Padron

tributario, y sin que sea obligacion de dichos Párrocos de gestionar ni apremiar á sus Feligreses al pago de sus obligaciones como tributantes; si bien dada la situacion especial de ese Archipiélago, la índole de la contribucion de que se trata y la influencia que ejerce el clero sobre las clases obligadas al pago de aquella, siempre seria conveniente recomendará V. E. á los espresados Párrocos, procuren con su consejo y los demás medios morales que á su alcance tienen, facilitar la cobranza de que hoy están encargados los empleados de Hacienda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 31 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Clemente*.

2.ª SECCION.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Don Carlos Maria de la Torre y Navacerrada, Gobernador Superior at Capitang General nitong Sangcapuluan.

Sa pag ganap ng aquing capangyarihan, isa sa mangá gauang humihingi ng catahimican nitong Lupalup, na ang caniyang mataas na pag sacóp ó Gobierno at pag uitos ay ipinagcatalalá sa aquin, nag cacaloob nang isang patawad sa lahat nang mangá tulisang sumucó at humarap sa aquin, ayon sa mangá licóng asal na pinagdaanan nila, ngunit, bucod at hindi na sasaelao nitong patawad ang salang pag patay sa capuá tauo, sa pagca, t, ualá sa aquing capangyarihan ang pagpapatawad sa gayóng sala cundi sa cataastaasang pag sacóp na ang tauag ay «Gobierno Supremo», alinsunod muna ang mangá bagay ó formalidades na ipinagaganap nang mangá Leyes, ay nagcaroon aco ng lugod sa pagca quita co ng pag sued at pagharap ng earamihan sa canila na mangá sandatahan at casama ang canilang mangá pangulo ó pund; sa bagay na ito, ay siyang mula na nang pagcacamit nitong Lupalup ng isang malauac na cagalingan bunga ng catahimican at siang ipinangyaring iquinagauá nila sa buquid.

Ngunit, mayroon pang mangá ilang na titira niyong sa hindi paquiquinyig nang tauag nang catouran at calubayan, ay nananatili sa canilang malupit na caisipan at ipinatutuloy ang canilang pananampalasan sa mangá bayan at nag bibigay ng mahalagha na gambalá sa pag salacay ng mangá bahay, sa pag nanacao ng mangá calabao ó ibang hayop at pag sirá ng mangá buquid na tunay na pag-aari ng mangá tauong mabubuti at masisipag.

Ang ganitong pagca lagay ng mangá cabagayan ay hindi mag lolouat, lalo na cong pag-isipin ang pagcacadcad nang isang marahás at palaguig pag-uusig nang mangá justicia sa bayan; yacong nangá cacalát na natitirang mangá tulisan, ay hindi macapanumbalik sa caontian nila sa paglupig at pagsunod ng canilang calooban sa mangá bayang mayroon apat na raan, isang libo, at isang libo, t, limang daang ca-tauo, na paris nang sa iba, t, ibang pangyayari.

Ang ganitong mangá caasalan, na naquiquilala nang mangá malulupit sa ngalang «Salacay» na pinag gugulan nila ng apat, anim, at mahiguit sa anim na oras at ang mangá linolooban na siyang pacay ng masasamang abá nang mangá tulisan na hindi maipagtangol nang mangá capitbahay, at ang lalo pang ualang pag palaguigang asal na pag co-consinting lihim ng mangá justicia sa bayan at ang canilang pagpapabaya at dinadalita nila ang gayong masasamang tauo, ay hinihingi ng boong capangyarihan ang isang lubhang mabagsic at marahas na caparusahan.

Cun ang catamisan at calubayan nang mangá ipinag-uutos ay hindi pa sucat maca pig alis nang mangá masasamá, cailangan nanging igauad ang mangá paraang dapat macapigul sa canila at di dapat lactauan, ng masauli ang catahimican sa mangá tauong mababait at masisipag, at ipaquilala sa Lupalup na ang may mangá capangyarihan ay tinatanga ang canilang cagalingan.

Cun sa ganang aquin, ay sucat umasa itong Lupalup, na cun ang aquing mabuting panucalá ay di naayos ng boong ganap sa mangá mabuting paraang ninansa ng aquing puso, ang catungculang dapat igalang na nauucol sa aquing calagayan ay matutupad ang cabagsican na quinamtan niyong mangá tauong hindi naquinyig ng aquing mangá aral ama, at nanatili sa canilang calooban ang pamumuhay na masama. Sila rin ang dapat sumisi sa canila cun masapit na nila ang masasamang cabihinatan, sampung canilang caanacan.

Nang macamtan ang ninansa co ay aquing ipinag-uutos na ang aquing hangad ay ang «mag pataud at houag mag parusa», nguni, i, cun dumating na ang pinahon ng caparasahan ay aquing igagauad ito at casanib ang tulong ng mangá Curas Párrocos at ng lahat ng mangá tauong mababait at ipinangangaco co na maguiguing isang catotohanan ang pigealipol ng calahatang malulupit, na sa habang pinahong nilacaran ay palagui nilang guinagambala ang mangá provincia ng Silangan, Balagan, Bilacan, Tanguay at Maynila.

Sa ganoong bagay ay aquing ipinag-uutos.

1.º Dito sa boong arao na ito ay matatapos ang icalauang tauing na aquing ipinag caloob sa mangá tulisan ng sila ay masucuban ng capatauran.

2.º Sa ganitong cabagayan, at mag mula sa pagpapitanyag ng hinaharap na bando, ay gagauin ng mangá may capangyarihan sa canicaniyang sacop catulong ang dadas ng Hocbo na canilang mapili, Guardia Civil at iba paag bagay na canilang cagamitan, ang lalong masigasig at madaling pag-uusig sa mangá tulisan hangang sa sila ay malipol na lahat.

3.º Ang mangá Gobernadores Políticos Militares, ang mangá Alcaldes mayores at ang mangá Justicia sa bayan, sa canicaniyang sacop, ay houag bibiguan nang apomang gambala yaong mangá nagsisucod na at hinarap, cun mayroon silang taglay na isang catunayan na tinatawag na «Salvo-conducto» na ibinigay sa canila nang Capitania General at may catibayan nang aquing capangyarihan.

4.º Ang mangá Capitan sa bayan ay pagcacalooban nila ang mangá «partidas» na natatalaga sa pag-uusig ng masasamang tauo, ng lahat na cailangan, balitá at tulong na carampantan para ang pag-uusig ay lalong sumigasig at dumali at bibiguan naman nila nang mangá tauong manganguna at nacaquiquilala ng lupain, na macapagtuturo ng tunay at may catotohanan ng mangá lugar na pinag cacatipunan ng masasamang tauo.

5.º Ang mangá Capitan, mangá maguino, mangá Cabeza pang balangay, ang lahat ng mangá mamayan at iba pang may catungculan sa bayan, ang mangá maguino, ang mangá Cabeza pang balangay at ang lahat nang mangá tauong mangá mamayan, ay sa canilang masamang pag-aasal, catamaran at ibang masamang dahilan na hindi umabuloy na lubos sa pag-uusig nang masasamang tauo, at sila ang maguindahil nang hindi icatutupad ng pacay nitong bando, sila ay ipagpapalagay na mapagtaquip at casamahan niyong masasamang tauo, aalisin sila ng catungculan at parurusahan ng boong bagsic, at ibinigay sa sila sa may carapatang humatol cun baga, i, may munting pagcaquilalan na sila ay casaad ng masasamang tauo.

6.º Ang mangá Capitan, mangá maguino, mangá Cabeza pang balangay, ang lahat ng mangá mamayan at iba pang may catungculan sa bayan, pag-iingat nila ang houag macapasoc ang mangá tulisan sa loob ng bayan, maguing pulutong na ibahayag o lihim caya at sa ganitong cabagayan ay gagauin nila ang lalong mahigpit na paquiquiramdam, hindi lamang sa caloob nang pamamayan cundi naman sa mangá hangaban nang canilang mangá nasasacop, at canilang ibigay sa may capangyarihan sa provincia ang lahat nang canilang mapagquilala na casabuat nang mangá masasamang tauo o ang uala cayang taglay na catunayan documentos na mag papatotoo sa canilang calagayan, sa macatowid baga cun sila ay marapatan, ay gosisa, i, hihingnan naman nang lalong mahigpit na panagot na ang tauag ay «responsabilidad» ayon sa mangá nasasabi sa articulong na nuna rito.

7.º Hangang sa pagcalipol nang calahatang tauong malulupit sa nasabi nang limang provincias, ay itong limang co ito, i, mamalagui sa pag-uusig, at ang masasamang tauo at ang lahat na mangá huhuli nang mangá tropas at nang may mangá capangyarihan ay i-eentrega sa Consejo de guerrang mapalagui na.

7.º Ang mangá pinuno sa canicaniyang provincia ay pag-iingat ang pag lupad na malinis nitong bando at pagpilitan nilang ilathala sa lahat nang mangá bayang canilang nasasacop, bucod sa roo, i, idiquit nila ang nasabing bando sa pintuan nang canilang Tribunal, at saca ipagbigay alam sa aquin ang pagtanggap nito at ang pag lupad sa utos na pag ilathala.

Niliham sa Maynila ng icatatlong puong arao ng bouan ng Agosto ng taong isang libo, ualong daan, anim na panat siyam.—Carlos Maria de la Torre.—Ito, i, salin.—Ang Secretario na si José Patricio Clemente.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se ha servido admitir, con sujecion al artículo 22 del Reglamento de Consules, á D. Juan Costeker como agente comercial en Iloilo, nombrado por el Sr. Cónsul de S. M. B. en esta Capital.

Lo que de la propia orden Superior se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 2 de Setiembre de 1869.—Clemente.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 5 de Setiembre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Aureliano Font.—De imaginaria, el Comandante D. Manuel Ballejo.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 8.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo fogarse en el Campo de Bagumbayan 43 reclusas del Regimiento de Infanteria Principe n.º 6, en los dias 6, 7 y 9 de los corrientes, de 6 á 7 y media de sus mañanas; se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar algun accidente desagradable.

Manila 4 de Setiembre de 1869.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Newcastle, barca noruega Westford, de 174 toneladas, su capitan Mr. S. J. Harris, en 47 dias de navegacion, tripulacion 14, con carbon: consignada á los Sres. Russell Sturges.

En la mañana de ayer fondó en Cavite la barca americana Mariano, de 349 toneladas, procedente de Newcastle, de donde salió el 8 de Julio último, su capitan Mr. A. H. Barse, con 14 hombres de tripulacion, su cargamento 600 toneladas de carbon de piedra: consignada á los Sres. Russell Sturges.

De Newcastle, barca noruega Lydia, de 383 toneladas, su Capitan Mr. R. Larsen, en 30 dias de navegacion, tripulacion 12, con 505 toneladas de carbon de piedra: consignada á los Sres. Russell Sturges.

BUQUES SALIDOS.

Para Lagonoy, en Camarinas Sur, bergantin-goleta n.º 53 Trajano, su patron D. Leon Garay.

Para Cagayancillo, en Antique, panquillo n.º 37 san Nicolás, su arreez Ignacio Alcopay.

Para id., en id., id. n.º 104 san Nicolás, su arreez Evangelista Bundac.

Para id., en id., id. n.º 78 san Nicolás, su arreez Evaristo Bundac.

Para Cebu ó Iloilo, vapor mercante Pasig, su capitan D. Antonio Elizalde; y de pasajeros D. Andrés Sumsi, oficial 3.º Vista de la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, con su señora: D. Ramon Garcia Raya, Administrador de Hacienda pública de Cebu, tambien con su señora: un tambor del Regimiento n.º 8 licenciado por cumplido y ocho soldados obreros de Ingenieros, con licencias temporales é ilimitadas.

Manila 4 de Setiembre de 1869.—Manuel Carballo.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita y emplaza por tercer edicto al reo ausente Pedro Repato, hijo de Francisco Repato y de Tomasa Reparep, natural de Baig, y vecino de Sibon, de treinta y tres años de edad, estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, cara redonda, pelo negro, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye sobre asalto y robo; haciéndolo así se le oirá y guardará justicia y caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia definitiva; entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados.

Manila 1.º de Setiembre de 1869.—Francisco Regent.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

El chino Dy-Aquin, n.º 13347, empadronado en esta provincia en la casa de transeunte, ha pedido pasaporte para regresar a su país: que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.
Manila 1.º de Setiembre de 1869.—Clemente.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el tribunal de Dilao existe depositado un caballo de pelo castaño que ha sido hallado sin dueño conocido.
Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta* para que pueda llegar a conocimiento de la persona a quien pertenezca, que exhibiendo el documento de propiedad podrá reclamarlo en el término de 30 días.
Manila 31 de Agosto de 1869.—Casimiro de Cortazar.

En el tribunal de Parañaque existe depositada una caraballa, con arceas, que suelta y sin dueño conocido ha sido hallada en la semenera de dicho pueblo.
Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta* para que pueda llegar a conocimiento de la persona a quien pertenezca, que exhibiendo el documento de propiedad podrá reclamarla en el término de treinta días.
Manila 31 de Agosto de 1869.—Casimiro de Cortazar.

Por decreto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se sacará a subasta pública, para su remate en el mejor postor, el arriendo de un quion y una balita de terrenos comunales del pueblo de Pasig, bajo el tipo de ochenta escudos anuales, ó sean 240 idem en el trienio, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta. El acto del remate tendrá lugar en este Gobierno Civil, el día 25 del actual, a las diez en punto de su mañana.
Lo que de orden de dicho Sr. Gobernador se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de postores.
Manila de Setiembre de 1869.—El Secretario, Casimiro de Cortazar.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de un quion y una balita de tierras comunales situadas en Lumangsagad del pueblo de Pasig de esta provincia de Manila.

- 1.º El Gobierno Civil da en arrendamiento por tres años las tierras arriba espresadas, bajo el tipo en progresion ascendente de ochenta escudos anuales, ó sean doscientos cuarenta escudos en el trienio, a contar desde 1.º de Abril de 1870.
- 2.º El contratista se obliga a introducir en la Caja de los ramos de Propios y Arbitrios de este Gobierno, el importe del arrendamiento anual por años anticipados.
- 3.º Si el contratista faltase a la prevencion del artículo que precede, podrá imponersele la multa de dos escudos por cada día que demore su introduccion.
- 4.º El mismo contratista podrá cobrar el canon de las citadas tierras hoy estipulados, ó lo que le convenga mejor, bien sea labrándolas por sí ó en aparcería.
- 5.º El contratista se afianzará con persona de arraigo, que le garantice a satisfaccion de este Gobierno, ó depositará una cantidad equivalente al 10 p.º del importe del arriendo en los tres años, que empezarán a contarse desde el 1.º de Abril de 1870.
- 6.º Las proposiciones se presentarán a este Gobierno Civil en pliego cerrado el día que se anuncie en la *Gaceta de Manila*, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y en número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de doce escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.
- 7.º El contratista al terminar su contrato queda obligado a presentar a este Gobierno Civil un plano de los citados terrenos, con espresion de las personas a quienes los tuviese arrendados y el espacio de los terrenos de cada uno tuviesen en arrendamiento; y si lo labrase por sí mismo, queda igualmente obligado a la formacion del plano de todos los terrenos.
- 8.º Con arreglo a lo dispuesto en Real instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan a turbar la legitima adquisicion de un contrato, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 9.º No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente de ramos locales de estas islas.
- 10.º Sin perjuicio de obligarse a la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista a las disposiciones de policía y orden público, que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que a su derecho convenga.
- 11.º En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, el Gobierno Civil se reserva el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese a sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.
- 12.º Toda auda que sufre en el presente arrendamiento, será resuelta por este Gobierno Civil, ó a lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.
- Manila 23 de Enero de 1869.—El Gobernador Civil, Azcárraga.—Es copia.—Casimiro de Cortazar.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de ofrece tomar a su cargo el arrendamiento de los terrenos comunales del pueblo de Pasig, de esta provincia, por la cantidad de escudos anuales durante tres años, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* n.º de que he enterado, y al efecto acompaña el documento de 12 escudos que ha depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general.
Manila de Setiembre de 1869.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta, para su remate en el mejor postor, la adquisicion de materiales que por ahora necesita el Municipio para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de su jurisdiccion, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 22 del actual a las diez de su mañana.
Manila 3 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para subastar la adquisicion de materiales que por ahora necesita el Excmo. Ayuntamiento para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la jurisdiccion municipal.

- 1.º El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento el día que designen los anuncios.
- 2.º Los materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento para reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la jurisdiccion municipal son los siguientes:
4000 metros cúbicos de hormigon de Tinajeros.
2000 id. id. de Pasig.
2000 id. id. de arena conchuela.
500 id. id. de ladrillos partidos.
1000 id. id. de piedra picada.
- 3.º El tipo para la licitacion será en progresion descendente.
Por los 4000 metros cúbicos de hormigon de Tinajeros, a E. 2 metro cúbico E. 2000
Por los 2000 de Pasig, a E. 2 metro cúbico 4000
Por los 2000 id. id. de arena conchuela, a E. 1/500 metro cúbico 3000
Por 500 id. id. de ladrillos partidos, a E. 3 metro cúbico . . . 1500
Por 1000 id. id. de piedra picada, a E. 6 metro cúbico . . . 6000
- 4.º Los materiales que ha de suministrar el contratista, serán de las clases espresadas en la precedente condicion, debiendo la piedra picada ser precisamente de la denominada «Punta de S. Miguel» ó de la del granito, en todo igual a la que forma el pavimento del trozo de la calzada desde la bateria del pastel a la de Malate.
- 5.º El rematante tendrá obligacion de tener acopiado en los puntos que se le designen por los Sres. Corregidor ó Regidores delegados, la 3.ª parte de los materiales que se citan en la condicion 1.ª en el plazo de cincuenta días, que empezará a contarse desde el en que se le notifique la aprobacion del remate a su favor, y las dos partes restantes deberá igualmente tenerlas colocadas en los depósitos designados, en plazos de cincuenta días, que empezarán a contarse desde el vencimiento del anterior.
- 6.º Los depósitos de materiales que se le ordene colocar al contratista por los Sres. Corregidor ó Regidores delegados, quedarán al exclusivo cuidado del mismo.
- 7.º En el caso de no consumirse dentro del término de ocho meses los materiales subastados, serán recibidas las existencias que queden en los depósitos por el Ayuntamiento, abonándose al contratista su valor con arreglo a tipo. En el caso que el municipio necesite mas material que los estipulados en la 1.ª condicion, tendrá el contratista obligacion de suministrarlos al tipo del remate, pero no escudando nunca estos pedidos de una mitad mas de los que abraza la contrata, efectuando estas nuevas entregas en las mismas condiciones que se hayan hecho los demás.
- 8.º Los pedidos de materiales le serán hechos al contratista, por el arquitecto municipal, con denominacion de cantidad y calidad, obligándose conducirlos el citado contratista, a los puntos donde se ejecuten las obras y que le señale el citado facultativo.
- 9.º El recibo de materiales se efectuará por los sobrestantes ó encargados de cada una de las obras, los cuales deberán librar recibo al contratista con la conformidad del Inspector de obras.
- 10.º El pago de los materiales que se entreguen por el contratista, le serán satisfechos mensualmente por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, previa liquidacion en Contaduría, formada en vista de los recibos expedidos por los sobrestantes ó encargados, los cuales deberán venir autorizados con V.º B.º del Sr. Regidor Inspector del distrito, y el conforme del arquitecto municipal, para acreditar que la cantidad y calidad de los materiales que espresan dichos recibos, son los mismos que se han invertido en las obras.
- 11.º Si cumplido el primer plazo de cincuenta días, no tuviese el contratista en los puntos que se le designen como depósitos, la tercera parte de los materiales, le será impuesta por el Sr. Corregidor la multa de diez escudos, por cada día que trascurra sin completar el tercio de materiales, incurriendo en la misma pena por las faltas de entrega en los dos tercios subsiguientes.
- 12.º La duracion del contrato será por el tiempo que necesite el Ayuntamiento para invertir en las obras los materiales subastados, y de los que convenga a la administracion pedir, con sujecion a lo dispuesto en la condicion 7.ª
- 13.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuacion.

14. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento de depósito en la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública de la cantidad de 800 escudos.

15. Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitación, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

16. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

17. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

18. Si hubiese tipo reservado se publicará también acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios.

19. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejorare mas su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al tipo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios después de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

21. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de dicha Excmo. Corporación.

22. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

23. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el 10 por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

24. Á los ocho días de notificado al contratista la aprobación de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligación otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

25. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la Autoridad Superior y se halle extendida la correspondiente escritura de obligación.

26. Se admitirá como fianza metálica en depósito en la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda ó fianzas de mampostería que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del Arquitecto municipal, previo reconocimiento del mismo.

27. Si á pesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, se procederá á la rescisión del contrato y á ejecutar el servicio por Administración á cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instrucción de 25 de Agosto de 1853, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

28. Conforme á lo preceptuado en Real orden de 28 de Octubre de 1853, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

29. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el suministro de materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento para la reparación y entretenimiento de las calles por la cantidad de...
de por los 1000 metros cúbicos de hormigon de Tinajeros, á E. métró cúbico.
de por los 2000 metros cúbicos de Pasig, á E. métró cúbico.
de por los 2000 id. id. de arena conchuela, á E. métró cúbico.
de por los 500 id. id. de ladrillo partido, á E. métró cúbico.
de por los 1000 id. id. de piedra picada, á E. métró cúbico, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial n.º... y propone la fianza de...

Manila 3 de Agosto de 1869.—Es copia.—Bernardino Marxano. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Las personas que á continuación se expresan, se servirán presentarse en esta Administración general, ó avisar el punto de su residencia para asunto que les interesan.

- D. Leon de Goicouria.
- » Mariano García de Sorin.
- » Cristino Arias y Prieto.
- » Juan Ruiz Cruzero.
- » Eleuterio Lopez.
- » Sebastian Real de Lara.
- » Filomeno de Torres.
- » José Jaldon Borrero.
- » Juan Rodriguez.

Manila 31 de Agosto de 1869.—Hazañas. 4

Por la goleta de guerra *Circe*, que saldrá para el Puerto de Hong-Kong el viernes 10 del actual, á las ocho de su mañana, remitirá esta Administración general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la vía de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera y certificados estarán abiertas el jueves 9 (además de las horas ordinarias de despacho) de ocho á once de la noche, última en la que quedarán definitivamente cerradas.

Los periódicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche de dicho día.

Para las cartas ordinarias, con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las seis de la mañana del día 10.

Manila 3 de Setiembre de 1869.—Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º	NOMBRES.	PUNTO DE SU DIRECCION.
13	D. Martin Santibañez.	Buenos Aires.
14	Sres. Olano Larrinaga y C.ª.	Liverpool.
15	Mr. l'Abbe Manuel Caballer.	Toulouse.

Manila 4 de Setiembre de 1869.—Hazañas.

MAYORIA DEL PRESIDIO DE MANILA.

Necesitándose para los Establecimientos penales de este Archipiélago dos mil flammeras de hoja de lata, ó igual número de patates de los que usan los confitados; los artistas que deseen interesarse en la construcción de dichas prendas pueden pasar al almacén del Presidio de esta plaza, de 8 á 12 de la mañana, en donde se hallarán de manifiesto los tipos.—El Ayudante, Pastor Moreno. 2

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.—Relacion nominal de las personas aprehendidas en el pueblo de Casiguran la noche del 14 de Mayo último, con expresion de la condena impuesta á cada uno.

Mariano Habac, de treinta años de edad, casado, jornalero, como casero, por insolvente en veinte dias de prision.
Bernabé Habala, de treinta y tres años, casado, labrador, como jugador, por insolvente en diez dias de prision.
Donato Haloag, de veinticinco años, soltero, jornalero, como jugador, por insolvente en diez dias de prision.
Juan Hebres, de veintiocho años, casado, labrador, como jugador, por insolvente en diez dias de prision.
Eduardo Hamos, de veintidos años, soltero, jornalero, como jugador, por insolvente en diez dias de prision.
Julian Heare, de veinticinco años, casado, rastillador de abacá, como jugador, por insolvente en diez dias de prision, todos naturales y vecinos de Casiguran.
Albay 9 de Junio de 1869.—José Eced.

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

Se anuncia al público que el día 9 del actual, de diez á once de su mañana, se venderán de nuevo en pública subasta los inmuebles embargados á D. Guillermo Gill, contratista que ha sido del impuesto de carruajes, carros y caballos de esta Ciudad y arrabales, bajo el tipo de sus respectivos avalúos, que estarán de manifiesto en la Escribanía de dicho ramo, sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo n.º 41. El acto del remate tendrá lugar en la casa-habitación del espresado Gill, sita en S. Sebastian al pie del puente del Mirqués.
Binondo 1.º de Setiembre de 1869.—Felix Dujua. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administración Local, se sacará por 2.ª vez á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Zambales, bajo el tipo ascendente de doscientos y un escudos anuales, ó sea seiscientos tres escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta n.º 188 del día 9 de Julio último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 28 del actual las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.
Binondo 1.º de Setiembre de 1869.—Felix Dujua. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día dos de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, y en la subalterna de la provincia de Albay, se sacará á subasta la contrata de conducción de tabaco elaborado, cigarrillos, pólvora y efectos timbrados desde los almacenes generales de esta Capital, Cavite y Malabon á los de la Administración de Hacienda pública de la citada provincia de Albay, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil setecientos veinticinco diez milésimos de escudo por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten tomar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndole que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 1.º de Setiembre de 1869.—Francisco Rogent.

Don Higinio Raymundo, Escribano público y del Juzgado de esta provincia de Batangas.

Por el presente hago saber: que en virtud de autos ejecutivos seguidos por D. Balvino Mauricio, vecino del arrabal de Binondo, contra D. Domingo Javier, que lo es de Balayan de esta provincia, se ha mandado por auto del Sr. Juez se vendan en pública almoneda los bienes embargados a dicho Javier, y son los siguientes:

	Pesos. Rs.
Una mesa velador de narra.	4 »
Dos cómodas de narra con sus cajones correspondientes y tiradores de bronce y de cristal.	8 »
Un escritorio de alintat con marcos y tiradores de camagón.	5 »
Un banco de madera con espaldar y asiento de bejuco.	4 »
Un ropero de narra.	1 »
Una mesita cuadrilonga de narra con cajoncitos.	1 4
Una mesita velador de narra.	1 »
Seis sillas de camagón estropeadas.	3 »
Una caja de fierro para depósito de fondos.	20 »
Dos globos de cristal de 1. ^a	8 »
Dos id. de id. de 2. ^a	5 »
Un reloj antiguo de pared.	4 »
Dos cuadros pintados al óleo con mangos dorados representando la Santísima Trinidad y el uno S. Juan Crisóstomo.	2 »
Una cómoda de lindalo.	4 »
Una mesa de comer de tres hojas.	3 »
Una sofá viejo con asiento y espaldar de bejuco.	2 »
Un banco de madera con espaldar y asiento de bejuco.	1 4
Un banco ordinario sin espaldar.	1 4
Castro trozos de molave para trapiches de azúcar.	50 »
Un cuadro al óleo de la Virgen de la Paz.	5 »
Uno id. de la Virgen de los Dolores.	2 »
Una imagen de Ntra. Sra. de la Paz con urna.	20 »
Una imagen de Ntra. Sra. del Rosario con sayal de plata, el manto tela bordada de oro, el rostrillo y corona de oro, rosario de perlas, zarcillos de diamante, con el niño con vestido y corona de oro.	150 »
Una imagen del Sto. Niño de Cebú vestido de tela bordada de oro, el mundo, baston y corona de oro.	20 »
Otra imagen de San Juan Nepomuceno con vestido bordado de oro.	20 »
Otra imagen de San Juan Anteportamitanam.	10 »
Un cuadro al óleo representando San Cayetano.	1 »
Un aparador de narra para cocina.	1 »
La casa situada en la calle Real, edificada con tabla y teja, con sus habitaciones correspondientes.	800 »
El solar que ocupa esta casa de catorce varas de frente con treinta de fondo.	105 »
El terreno de labor parte regadio y parte secano en el sitio de Tejero de Balayan, de diez cavanos de sembradura de palay.	400 »
Un terreno de labor secano en el sitio de Guinjaua, del pueblo de Tuy, de ocho cavanos de sembradura de palay.	200 »
Un terreno de labor de secano, tambien en el barrio de Dao, del mismo Tuy, de doscientos cavanos de sembradura de palay, y dándose a cada cavan treinta y cinco pesos.	7000 »
Un toro de labor viejo.	15 »
Dos carabaos viejos.	10 »
Una casa de madera con techo de cogon, edificada en el terreno de Dao.	40 »
Un trapiche de fierro para moler la caña-dulce con sus piezas correspondientes.	200 »

Y se inserta este anuncio en la Gaceta oficial de la Capital con el fin de que los que deseen adquirir dichos bienes puedan acudir al pueblo de Balayan, donde se verificarán las almonedas al décimo día de haber salido este anuncio por primera vez en dicha Gaceta.

Batangas veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—
Higinio Raymundo.

El Capellan del Cementerio general da parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura a los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	1	1	3	4
Binondo.	1	1	3	4
Quiapo.	1	1	3	4
San Miguel.	1	1	3	4
Suma.	1	1	3	4
EUROPEOS.				
Manila.	1	1	3	4
Binondo.	1	1	3	4
Quiapo.	1	1	3	4
San Miguel.	1	1	3	4
Suma.	1	1	3	4

Cementerio general de Paco y Setiembre 3 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila.

Por el presente cito y llamo a los ausentes testigos chinos Macanistas Can Ac-hi, A-Ngay y A-Si, para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa n.º 2644 contra el chino Y-Banjo y otros por robo.

Dado en Santa Cruz 26 de Agosto de 1869.—Cuervo y Valdés.—
Por mandado de su Sra., Luis Perez de Tagle. 0

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, y a instancia de Doña Candida Gradés, se sacará en pública subasta en los estrados de esta Alcaldía una casa de mampostería, situada en la calle de Almansa, del arrabal de Santa Cruz, marcada con el n.º..... en los días 16, 17 y 18 del corriente, de 10 a 12 de la mañana, y bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo de mil seiscientos pesos (1600 \$), admitiéndose posturas en los primeros días, y rematándose en el último al mejor postor. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores en dichos día, hora y lugar.

Oficio de mi cargo a 3 de Setiembre de 1869.—Severino Saracho. 3

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en el ejercicio de sus funciones damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los chinos testigos nombrados Go-Ongeo y Ang-Ongeo, vecinos del pueblo de Tambobo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la publicacion de esta en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado a prestar sus respectivas declaraciones en la causa n.º 342 que se sigue contra el chino Tan-Cungco y otro por hurto, apercibidos en caso de no verificarlo así les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 31 de Agosto de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sra., Agapito Layog.—Buenaventura Calvidea. 1

D. Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del Distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Roman de la Cruz, testigos ausente, el cual es indio, natural y vecino de Tambobo, de veintinueve años de edad, de oficio pescador, y empadronado en el barangay de D. Tiburcio Pilapil, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a prestar declaración en causa criminal n.º 156; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo 2 de Setiembre de 1869.—Francisco Perez Romero.—
Por mandado de su Sra., Buenaventura Calvidea.—Agapito Layog. 2

Don Francisco Godinez y Estéban, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Espiridion Mendiola, indio, natural de S. Fernando y vecino de México, casado, labrador, de veintinueve años de edad, y procesado en la causa número 2374 de este Juzgado, por vagancia, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en el ó en sus cárceles a contestar a los cargos que contra él resultan en la misma; pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en cuanto lo hubiere, de lo contrario seguiré y sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bacolor a 2 de Setiembre de 1869.—Por mandado de su Sra., Manuel Leon. 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el día 20 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el trasplante de la del palay.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas de los pueblos de Masinloc y Bolinao, el primero la apertura de la calzada que dirige a Palauig, y el 2.º en la limpia de la zona marcada por la comision telegráfica y en las demas de puentes y calzadas; en el resto de la provincia en suspenso por hallarse ocupados en la siembra del palay.

Hechos y demás accidentes.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Arroz en Iba, 5 escudos cavan; palay en id., 2 escudos id.; en San Narciso el arroz, 4 escudos 42 cént. id.; y en Castillejos, el arroz, 5 escudos cavan.

Iba 27 de Agosto de 1869.—Federico G. Reguera.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE ISLA DE NEGROS.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de Mayo, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	EXISTENTES EL DIA ULTIMO DE DICHO MES.		DE PAGO.		ENTRARON.		SALIERON.		POR TÉRMINO MEDIO CONCURRIERON.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
Cádiz nuevo.										
Saravia.	80	70							80	70
Silay.										
Minuluan.										
Bacolod.										
Grada.										
Murcia.										
Sumag.										
Bago.	96	102							96	102
Valladolid.	349	150			2				216	150
San Enrique.	140	190			6	6	5	4	110	160
Pontevédra.										
Ginigaran.										
Isabela.										
Gimamaylan.										
Suay.	172	192			23	30	9	8	42	45
Cabancalan.										
Ilog.	38	68			20	30		18	50	40
Dancalan.										
Guijulan.										
Cauayan.										
Isiu.										
Tolon.	33	40							33	40
Siaton.	194	278			5	8	37	35	215	224
Zamboanguita.										
Dauin.	160	190							135	150
Bacon.										
Nueva Valencia.										
Dumaguete.										
Sibulan.	59	98							61	88
Ayuguitan.										
Amblan.	100	100							100	100
Tanjay.	130	100							240	130
Baiz.										
Manjuyod.										
Ayungon.										
Tayasan.										
Jimalalud.										
Guijulan.										
Calatrava.										
Escalante.										
Argüelles.										
Total.	1551	1578			56	74	51	65	1378	1299

NOTA.—La ninguna existencia que se nota en algunos pueblos, es debida á la siembra de palay y estermio de langosta.
Bacolod 13 de Agosto de 1869.—Francisco Jaudenes.—Es copia.—Fernandez.

RELACION DETALLADA de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Julio, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	NIÑOS EXISTENTES EL DIA ULTIMO DE DICHO MES.		DE PAGO.		QUE SABEN ESCRIBIR.		ENTRARON.		SALIERON.		QUE POR TÉRMINO MEDIO CONCURRIERON.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
San Isidro.	50	11			12	1	4	2			34	8
Jaen.	39	21			8		2	2			39	21
Gapan.	159	47	32	4	88	19	5		2		152	41
Peñaranda.	42	35	6	2	19	1			17	10	61	45
Cabanatuan.	62	24			20						62	24
Talavera.	110	36			20	10			30	12	80	24
Santor.	35	21			6						35	21
Bongabon.	58	25			2						58	25
Pantabangan.	30				13						49	
Carranglan.	10	18			8						15	20
Puncan.	14										14	
Cabiao.	22	5			17		2		3		13	
San Antonio.	25	16	3	4	4	1				1	25	17
Miaga.	116	16			16		9		13		122	
San Juan.	36	25	5	4	5		32	25	4		32	25
Cuyapo.	120				20				70		50	
Rosales.	130				16		10		5		130	
Umingan.	192	193	8		30		10	9	174	180	18	4
San Quintin.	60	70			15			5	20	6	51	53

San Isidro 19 de Agosto de 1869.—José Marzan.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 19 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se dedican en mayor escala al trasplante del palay.

Obras públicas.—Se van suspendiendo en atención á que los naturales tienen que ocuparse en el cultivo de las sementeras.

Precios corrientes.

Aceite del Partido de Vicol, 14 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de idem, 3 escudos cavan; palay de id., 1 escudo 50 cént. id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de id., 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 18 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 4 escudos 68 cént. cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 cént. ciento; cacao de id., 4 escudos 40 cént. ganta; aceite de Lagonoy, 14 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 cént. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 20 Agosto. De Iloilo, bergantin-goleta «San Vicente» en lastre; al puerto de Pasacao.

Id. 24. De Casiguran, goleta «Algo Salgo» en id.; al id. de id.

Buques salidos.

Día 21 Agosto. Para Iloilo, bergantin-goleta «Daoiz y Velarde» con 205 picos de abaca; del puerto de Pasacao.

Id. 22. Para id., id. id. «Ilunga» con 1150 cavanés de arroz; del id. de id.

Id. 24. Para Albay, goleta «Rosario» en lastre; del id. de Cabusao.

Nueva Cáceres 26 de Agosto de 1869.—Miguel Valdecañas.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 18 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se benefician abacá, aceite y demás productos especiales de la localidad.

Obras públicas.—Siguen ocupando la recomposicion de puentes y caminos.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes por término medio.

Abacá de Daet, 17 escudos 50 cént. pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos 50 cént. id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 17 escudos pico; arroz de id., 7 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; abacá de San Vicente, 17 escudos pico; arroz de id. 8 escudos cavan; palay de id. 4 escudos id.; aceite de id., 7 escudos tinaja; cacao de id., 175 escudos cavan; abacá de Indan, 17 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 2 escudos 50 cént. id.; aceite de id., 12 escudos 50 cént. tinaja; arroz de Paracale, 5 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 12 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

Daet 25 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Eduardo Fontan.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Julio último, en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes al día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
Daet.....	384	6	2	380		Los dos niños que se espresan salieron para ingresar en latinidad de Nueva Cáceres.
Talisay.....	87	4	19	75		Los diez y nueve niños espresados fueron despedidos por enfermedad y los otros por ayudar á sus padres.
S. Vicente...	34	2	1	8	26	Los ocho niños espresados fueron despedidos por enfermedad de terciana.
Indan.....	134	8		100		
Lavo.....	50		125	30		Los 125 niños espresados fueron despedidos por enfermedad y los otros por ayudar á sus padres en las labores agrícolas.
Paracale.....						No se ha recibido el parte.
Mambusao...	51	4	12	31		Los doce niños espresados fueron despedidos por enfermedad.
Capalonga...						No se ha recibido el parte.

Daet 25 de Agosto de 1869.—Fontan.

PROVINCIA DE CAVITE.

Novedades desde el día 23 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los polistas se ocupan en la siembra del palay.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales ocupados en las faenas del campo.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Silan, Indan, Alfonso y Naic.

Cacao, 4 escudos ganta; arroz, 5 escudos 50 cént. cavan; palay, 2 escudos 12 cént. idem.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Ninguno.

Cavite 30 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Luis Oraá.

DISTRITO DE ILOILO.

Novedades desde el día 11 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Las escasas lluvias ha dado lugar á que muchos labradores no hayan podido trasplantar por completo los semilleros de palay, continuando la langosta por todas partes destruyendo á su paso el palay y caña-dulce, aunque los naturales todos en general se afanan inútilmente en perseguir y destruir aquel insecto que coge mucho, no alcanzan á esterminarlo por completo.

Obras públicas.—Continúan los polistas en la reparacion de las calzadas, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Julio próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes al día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
Iloilo.	97	8	4	38		Del total de 97 niños de ambos sexos que asistieron, 44 saben leer y escribir, 39 leer solo y 14 deletrear. Los 4 que salieron lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia.
Molo.	413		1	11	46	Del total de 113 que asistieron, 39 saben leer y escribir, 26 leer solo y 36 deletrear. El uno que ingresó es de nueva entrada. Los 11 que salieron, 6 de ellos lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres en las sementeras y los otros 5 por enfermedad.
Arévalo.	274	128		232		Del total de 271 que asistieron, 143 saben leer y escribir, 73 leer solo y 55 deletrear.
Oton.	690	39		493		Del total de 690 que asistieron, 96 saben leer y escribir, 348 leer solo y 252 deletrear.
Tighauan.	157		8	53	84	Del total de 157 que asistieron, 60 saben leer y escribir, 52 leer solo y 45 deletrear. Los 8 que ingresaron, 5 de ellos son de nueva entrada y los otros 3 por haber restablecido de su salud. Los 53 que salieron, 23 de ellos por enfermedad, 20 para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia y los 10 lo fué definitivamente por haber fallecido.
Guimbal.	1046	180	7	33	1013	Del total de 1046 que asistieron, 203 saben leer y escribir, 487 leer solo y 356 deletrear. Los 7 que ingresaron son de nueva entrada. Los 33 que salieron lo fué provisionalmente por hallarse enfermos.
Miagao.	965		20	462	72	Del total de 965 que asistieron, 165 saben leer y escribir, 539 leer solo y 361 deletrear. Los 20 que ingresaron son de nueva entrada. Los 462 que salieron lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres en la siembra del palay.
San Joaquin.						No se han recibido los datos que debe remitir la Inspeccion Local.
Mandurriao.	279	77		131	241	Del total de 279 que asistieron, 131 saben leer y escribir y 95 deletrear.
S. Miguel.						No se han recibido los datos que debe remitir la Inspeccion Local.
Alimodian.	154	4		471	154	Del total de 154 que asistieron, 24 saben leer y escribir, 52 leer solo y 78 deletrear. Los 471 que salieron lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres en las siembras del palay, 20 por enfermos y el uno lo fué definitivamente por haber llegado la edad que marca el Reglamento.
Leon.	218			111	38	Del total de 218 que asistieron, 42 saben leer y escribir, 110 leer solo y 66 deletrear. Los 111 que salieron, 51 de ellos lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres en las siembras del palay, 30 por enfermedad y los otros 20 lo fué para ayudar á sus padres á buscar recursos par su subsistencia.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurrieron.	OBSERVACIONES.
Tubungan..	368	"	"	150	203	Del total de 368 que asistieron, 60 saben leer y escribir, 195 leer solo y 113 deletrear. Los 150 que salieron, 30 de ellos por enfermedad, 100 lo fué para ayudar en las siembras de palay y los otros 20 lo fué para ayudar a sus padres a buscar recursos para su subsistencia.
Igaras..	270	9	41	"	189	Del total de 270 que asistieron, 150 saben leer y escribir, 1005 leer solo y 15 deletrear.
Jaro..	"	"	"	"	"	No se han recibido los datos que debe remitir la Inspección Local.
Pavia..	128	5	"	20	108	Del total de 128 que asistieron, 32 saben leer y escribir, 43 leer solo y 53 deletrear. Los 9 que salieron lo fué provisionalmente por hallarse enfermos.
Santa Bárbara..	"	"	"	"	"	No se han recibido los datos que debe remitir la Inspección Local.
Cabatuan..	300	31	"	"	102	Del total de 300 que asistieron, 81 saben leer y escribir, 162 leer solo y 57 deletrear.
Maasin..	375	27	"	1	298	Del total de 375 que asistieron, 108 saben leer y escribir, 200 leer solo y 67 deletrear. El uno que salió lo fué definitivamente por haber fallecido.
Janinay..	261	"	"	33	228	Del total de 261 que asistieron, 39 saben leer y escribir, 90 leer solo y 99 deletrear. Los 33 que salieron, 25 de ellos lo fué provisionalmente por hallarse enfermos y los otros 8 lo fué para ayudar a sus padres en el trasplante del palay.
Pototan..	"	"	"	"	"	No se han recibido los datos que debe remitir la Inspección Local.
Dingle..	140	4	28	1	103	Del total de 140 que asistieron, 50 saben leer y escribir, 18 leer solo y 34 deletrear. Los 28 que ingresaron 19 de ellos por haber terminado la siembra de palay, 6 son de nueva entrada y los otros 3 por haber restablecido de su salud. Los 15 que salieron pasaron a la escuela particular y los otros 6 lo fué provisionalmente por hallarse enfermos.
Dueñas..	756	"	200	52	"	Del total de 756 que asistieron, 40 saben leer y escribir, 462 leer solo y 254 deletrear. Los 52 que salieron lo fué provisionalmente por hallarse enfermos.
Passi..	621	39	7	6	315	Del total de 621 que asistieron, 138 saben leer y escribir, 284 leer solo y 199 deletrear. Los 7 que ingresaron son de nueva entrada. Los 6 que salieron lo fué definitivamente por haber cumplido la edad que marca el Reglamento.
Calinog..	283	46	8	22	172	Del total de 283 que asistieron, 54 saben leer y escribir, 91 leer solo, y 138 deletrear. Los 8 que ingresaron son de nueva entrada. Los 22 que salieron lo fué para ayudar a sus padres en las siembras de palay.
Lambunao..	34	"	"	146	34	Del total de 34 que asistieron, 14 saben leer y escribir, 15 leer solo y 5 deletrear. Los 146 que salieron lo fué para ayudar a sus padres en las faenas agrícolas.
Leganes..	"	"	"	"	"	En este pueblo no hubo escuelas en el mes de Julio por hallarse de vacaciones.
Zarraga..	"	"	"	"	"	Idem id. id.
Dumangas..	75	4	"	12	62	Del total de 75 que asistieron 27 saben leer y escribir, 22 leer solo, y 21 deletrear. Los 12 que salieron lo fué para ayudar a sus padres en las faenas agrícolas.
Barotac Nuevo.	229	"	10	"	201	Del total de 229 que asistieron, 23 saben leer y escribir, 97 leer solo y 99 deletrear.
Anilao..	"	"	"	"	"	No se han recibido los datos que debe remitir la Inspección Local.
Banate..	148	22	"	47	138	Del total de 148 que asistieron, 23 saben leer y escribir, 44 leer solo y 78 deletrear. Los 47 que salieron lo fué para ayudar a sus padres en los trabajos en el campo.
Barotac Viejo.	"	"	"	"	"	No se han recibido los datos que debe remitir la Inspección Local.
Buenavista..	103	"	10	"	103	Del total de 103 que asistieron 24 saben leer y escribir, 40 leer solo y 39 deletrear.
Nagaba..	60	"	"	19	30	Del total de 60 que asistieron, 52 saben leer y escribir, 16 leer solo y 12 deletrear. Los 19 que salieron lo fué para ayudar a sus padres en las siembras.
Concepcion..	60	9	10	"	50	Del total de 60 que asistieron, 10 saben leer y escribir, 14 leer solo y 27 deletrear. Los 10 que ingresaron son de nueva entrada.
Ajuy..	143	25	"	80	80	Del total de 143 que asistieron, 25 saben leer y escribir, 63 leer solo y 55 deletrear.
Carles..	"	"	"	"	"	En este pueblo no hubo asistencia en las escuelas en el mes de Julio, por hallarse de vacaciones.
Lemery..	100	32	"	"	"	Del total de 100 que asistieron, 32 saben leer y escribir, 22 leer solo y 46 deletrear.

Precios corrientes.

Palay de Iloilo, 1 peso 25 cént. cavan; arroz de id., 2 ps. 37 cént. id.; azúcar de id., 4 ps. 74 cént. pico; aceite de id., 2 ps. 50 cént. id.; cacao de id., 62 ps. 50 cént. id.; azúcar de id., 4 ps. 50 cént. pico; aceite de id., 37 cént. ganta; cavan de id., 10 ps. millar; palay de Jaro, 1 peso 25 cént. cavan; arroz de id., 2 ps. 25 cént. id.; cacao de id., 55 ps. id.; moug de id., 31 cént. ganta; azúcar de id., 4 ps. 75 cént. pico; aceite de id., 37 cént. ganta; cocos de id., 15 ps. millar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Dia 1.º Agosto. De Manila, bergantin español «Porvenir» con arroz. Id. 3. De Calamianes, pailebot «S. Francisco» con vacunos. Id. 4. De Concepcion, bergantin-goleta «Paz (a) N.» con efectos salvados del T. Id. 5. De id., goleta n.º 4 «Concepcion» en lastre. Id. 6. De Panay, en Capiz, pailebot n.º 33 «Buen Consejo» con nipas. Id. 7. De Negros, bergantin-goleta «S. Ramon» con varios efectos. Id. 8. De Manila, id. id. «Carmen» con ladrillos. Id. 9. De Jimamailan y Negros, goleta n.º 4 «Sta. Ana» con palay. Id. 10. De Manila, barca española «Maga» con efectos de Europa. Id. 11. De id., vapor «Iloilo» con id. id. Id. 12. De Cuyo y Calamianes, bergantin-goleta «Socorro» con ladrillos. Id. 13. De Bantayan, pailebot «S. Simeon» con breas. Id. 14. De Masbate, id. n.º 105 «S. V.» con aceite. Id. 15. De Capiz, bergantin-goleta «Petrona» con palay. Id. 16. De Cebu, vapor «Pasig» con varios efectos. Id. 17. De Zamboanga, bergantin-goleta «General Enrile» en lastre. Id. 18. De Jimamailan y Negros, pailebot n.º 24 «S. Vicente» con palay. Id. 19. De Masbate, bergantin-goleta n.º 201 «Bulacan» con breas.

Buques salidos.

Dia 2. Para Zamboanga, goleta de guerra «Animosa». Id. 3. Para Manila, id. n.º 200 «Rosario» con sibucan. Id. 4. Para Capiz, bergantin-goleta «Dorotea» en lastre. Id. 5. Para Manila, id. id. «Carolina» en id. Id. 6. Para Leite, pailebot «R. M.» en id. Id. 7. Para Manila, bergantin-goleta n.º 56 «S. E.» con sibucan. Id. 8. Para Bago, en Negros, goleta n.º 4 «Concepcion» en lastre. Id. 9. Para Capiz, pailebot «Paz y Luis» en id. Id. 10. Para id., id. n.º 126 «S. Miguel» con tabaco. Id. 11. Para Leite, bergantin-goleta «S. Roque» con palay. Id. 12. Para Melbourne, fragata inglesa «I. W.» con azúcar. Id. 13. Para Samar, goleta «Santa Ana» en lastre. Id. 14. Para Camarines, bergantin-goleta n.º 112 «Dominga» con varios efectos. Id. 15. Para Manila, vapor n.º 3 «Iloilo» con sibucan. Id. 16. Para id., id. «Pasig» con varios efectos. Id. 17. Para Camarines, bergantin-goleta «S. Vicente» en lastre. Id. 18. Para id., pailebot n.º 10 «S. V.» en id. Id. 19. Para Samar, bergantin-goleta «Petrona» con palay. Id. 20. Para Masbate, pailebot n.º 20 «Carmen» con generador. Id. 21. Para Panay, en Capiz, pailebot n.º 33 «B. C.» en lastre. Id. 22. Para Manila, bergantin-goleta «General Enrile» en id. Id. 23. Para Negros, id. id. n.º 147 «S. Ramon» en id. Id. 24. Para Antique, id. id. n.º 145 «Socorro» con palay. Id. 25. Para Masbate, pailebot n.º 5 «S. Simeon» con oleo. Id. 26. Para Ilog, en Negros, id. n.º 175 «S. M.» en lastre. Id. 27. Para id. id., id. n.º 24 «S. V.» en id.

Iloilo 25 de Agosto de 1869.—Eduardo Caballero.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.
Observaciones del día 4 de Setiembre de 1869.

Horas.	Barómetro reducido a 0° en milímetros.	Temperatura en el centro.	Higrometro.	Humedad relativa.	Temperatura del viento por el millero.	Temperatura del sol.	Dir. del viento.	Estado del cielo.
6 m.	754.79	24.7	96	90.8	20.7	N. galeno.	C. celaj.	Rizal
9 m.	55.13	26.2	91	83.5	20.6	NNE. calma	Cubierto.	Tras
12.	54.77	27.5	90	80.4	21.8	OSO. flojo.	"	"
3 p.	53.60	29.4	88	81.0	23.8	NO.	"	C. celaj. Rizal
Temperatura máxima del día.....								29.6
Idem mínima idem.....								22.0
Evaporación en las 24 horas anteriores.								5.0 milímetros.
Lluvia en idem idem.....								30.3 idem.